



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0247-2023/MDV-ALC

Ventanilla, 01 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 1721-2023-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 1827-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe Legal N° 275-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 4293-2023 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que autorice la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del tramo I del Año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 16.4 del artículo 16° de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, dispone que: "Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el Año Fiscal 2023 para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo precedente, a favor de los gobiernos locales que cumplan las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023, de acuerdo con los procedimientos establecidos en concordancia con lo dispuesto en los párrafos 16.1 y 16.2. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de julio de 2023, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.";

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46° del citado Decreto, establece que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley"; asimismo, el numeral 1 del artículo citado, señala que "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto acotado establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...)" asimismo, el numeral 50.2 del artículo citado, señala que: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal (...)"

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la normal precitada establece que "El Programa de



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0247-2023/MDV-ALC

Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas”;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 159-2023-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de julio del 2023, autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del tramo I del Año 2023;

Que, el literal a) del numeral 14.1 del artículo 14° de los citados Procedimientos, establece que se transfieren los recursos correspondientes a los resultados del cumplimiento de las metas del tramo I del PI del año 2023 hasta por el 100% de los recursos autorizados mediante el artículo 16 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva 0005-2022-EF/50.01, señala que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, con Memorando N° 1827-2023/MDV-GPLP, de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 1721-2023-MDV/GPLP-SGP, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala entre otros, lo siguiente: (...)

- Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N°159-2023-EF, detalla que el Anexo I "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023", en el cual se puede evidenciar que para la Municipalidad Distrital de Ventanilla corresponde el importe de S/1'992,046.00 (Un Millón Novecientos Noventa y Dos Mil Cuarenta y Seis con 00/100 soles).
- En razón a lo expuesto en los numerales precedentes y en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente aprobar la desagregación de recursos de la incorporación de mayores ingresos públicos por Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por el cumplimiento de las metas del tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0247-2023/MDV-ALC

Cuadro N° 01

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	ACTIVIDAD	GENÉRICA DEL GASTO
		2.3 BIENES Y SERVICIOS
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	CONducir EL PLANEAMIENTO O Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	1,992,046.00
TOTAL		1,992,046.00

- Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente a la aprobación de la incorporación de la Transferencia de partidas, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por el cumplimiento de las metas del tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

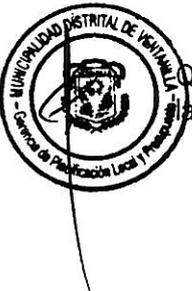
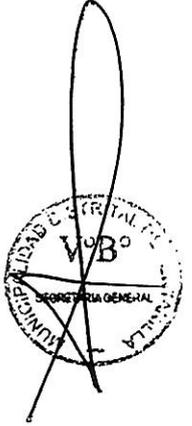
Que, mediante Informe Legal N° 275-2023/MDV-GAJ, de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales – Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por el cumplimiento de las metas del tramo I del año 2023, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:

- Estando las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones, facultades y competencias, opina que resulta legalmente viable la aprobación de la desagregación de los recursos de la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes por transferencia de partidas por el cumplimiento de las metas del tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por el importe de S/1'992,046.00 (Un Millón Novecientos Noventa y Dos Mil Cuarenta y Seis con 00/100 soles), mediante el acto resolutorio del Alcalde, en razón a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 159-2023-EF y a las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 APNOP	
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000579 CONducir EL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
CATEGORÍA DEL GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	
TOTAL DE EGRESOS		<u>1,992,046.00</u> 1,992,046.00

- Se recomienda tomar en consideración el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 159-2023-EF, correspondiente a la elaboración de las "Notas de Modificación Presupuestaria" como parte integral del procedimiento de aprobación institucional.

Que, con Proveído N° 4293 de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0247-2023/MDV-ALC

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Subgerencia de Presupuesto, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la desagregación de recursos de la incorporación de mayores ingresos públicos por transferencia de partidas provenientes del cumplimiento de las metas del tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por el importe de S/1'992,046.00 (Un Millón Novecientos Noventa y Dos Mil Cuarenta y Seis con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 APNOP
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000579 CONDUCIR EL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	: INSTITUCIONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
CATEGORÍA DEL GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
	<u>1,992,046.00</u>
	TOTAL DE EGRESOS 1,992,046.00



ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, así como la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, remita copia de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VÁSQUEZ OSORIO
ALCALDE